



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 17 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorandum N°246-2024-MD-MDB-LP, de fecha 17 de junio del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, con Informe Legal N°211-2024-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N°521-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando la aprobación de la Modificación del Presupuesto Analítico de la obra "**CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**" con CUI N° 2539042 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo de administración.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, la ejecución de obra pública por administración directa consiste en el desarrollo de intervenciones temporales y comprende los proyectos, así como las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con componentes de infraestructura a cargo de una entidad pública, siempre que exista la capacidad para la gestión de proyectos e inversiones, utilizando sus recursos presupuestales, personal técnico-administrativo, infraestructura, equipos o maquinaria, acorde con la naturaleza, magnitud y complejidad de esta.

Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", asimismo deja sin efecto la Resolución la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras publicas por Administración Directa.

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa" en el Artículo 6.4. refiere que; "el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente". Asimismo, el expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que debe comprender según el literal n) señala que; "el presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de la misma forma de acuerdo a la Directiva mencionada líneas arriba el ARTICULO 7.3.3.- PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL CALENDARIO: ALMACÉN DE OBRA, señala textualmente que "la oficina de administración de la entidad o la que haga sus veces, lleva el control financiero de la obra, para cuyo efecto emplea los registros contables auxiliares que correspondan a cada obra y que permitan determinar su costo final; asimismo, registra cada gasto según las respectivas específicas de ejecución presupuestal los que deben estar debidamente sustentados y ser concordantes con el Presupuesto Analítico del expediente técnico de la obra. Para un mejor control reporta al responsable de la obra la información financiera que le sea solicitada por este"

Que, el Presupuesto Analítico es el documento mediante el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de la obra, en función del Clasificador del Gasto Público aprobado para el año fiscal vigente, la modificación solicitada será aprobada por la Entidad. Asimismo, esta modificatoria es una herramienta fundamental para gestionar eficazmente los recursos financieros, garantizar la exactitud y actualidad de la información económica del proyecto, y asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales.

Que, mediante Carta N° 001-2024-SLE/SO de fecha 14 de junio de 2024, el Ing. Semili Luis ESPINOZA JAPA, en calidad de Supervisor de Obra, en Ref. a la Carta N°001-2024-IY/RO, suscrito por el Residente de Obra, recomienda con carácter de MUY URGENTE aprobar la modificación al presupuesto analítico de gastos.

Que, mediante Informe N°521-2024-DAAC-GDTI-MD-MDB-LP de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye y recomienda la aprobación de la modificación del presupuesto analítico de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042.

Que, mediante Informe Legal N°211-2024-OGAJ/MDMDB, suscrito por el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es VIABLE la aprobación de la modificación del presupuesto analítico de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042, en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del presupuesto analítico de la obra "CREACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO DE TAMBILLO GRANDE DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N°2539042, conforme el sustento técnico presentado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Gerente Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria, al Área de Imagen Institucional y protocolo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE